

	Fecha: 20/03/2026
DICTAMEN DE ADMINISTRADOR	001/2026
OBJETO	PRORROGA DE PLAZOS CONTRACTUALES
DESCRIPCIÓN	CONTRATO Nº 193/2025 LPN Nº 81/2025 "CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO INT.TTE. AMIN AYUB GONZALEZ." ID Nº 467.622

Visto y Considerando: Que como antecedente justificante se puede mencionar los siguientes documentos:

- **Contrato Nº 193/2025** firmado entre la **DINAC** y **ASCENT S.A.** con RUC: 80.004.588-2
- **Notas del contratista ASCENT S.A.**
- **Informe de los fiscales del Contrato**, Daniel Estigarribia (Gerente de la Gerencia de Fiscalización de Obras) y Arq. Gabriela Rojas

Justificación:

Al respecto, se señala:

Que, según las notas presentadas por el contratista en las cuales hacen el pedido de prórroga por los días de lluvia caecidas y las consecuencias durante los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026

Mes	Cantidad de días
DICIEMBRE DE 2025	07 (SIETE) DIAS
ENERO DE 2026	15 (QUINCE) DIAS
FEBRERO DE 2026	10 (DIEZ) DIAS
TOTAL DIAS DE LLUVIA Y AFECTACIONES	32 (TREINTA Y DOS) DIAS

Las solicitudes remitidas por la contratista **ASCENT S.A.** se encuentran con respaldo de los libros de obras de los periodos afectados y los informes emitidos por la Dirección de Meteorología e Hidrología denominados Registro de Precipitación Diaria (mm) por cada mes mencionado en solicitudes.

Que, en Nota dirigida a la administradora de contrato, los fiscales designados en **Resolución Nº 2136/2025**, en relación a las notas de solicitud de prórroga presentadas por la firma contratista **ASCENT S.A.**, mediante las cuales solicita la extensión de los plazos contractuales conforme a los siguientes eventos.

- Nota de Pedido – Diciembre: solicitud de 7 días calendario, fundamentada en inclemencias climáticas.
- Nota de Pedido – Enero: solicitud de 15 días calendario, fundamentada en inclemencias climáticas.
- Nota de Pedido – Febrero: solicitud de 10 días calendario, fundamentada en inclemencias climáticas.

Que, los fiscales, luego del análisis técnico y verificación de los registros del Libro de obras y los reportes meteorológicos oficiales correspondientes al periodo afectado, la fiscalización estima que los mismos han generado retrasos que han afectado e normal desarrollo del cronograma de obra.

Que, en virtud de lo expuesto, y atendiendo a criterios técnicos de razonabilidad continuidad de los trabajos, la fiscalización manifiesta la conformidad y aceptación a la solicitud de prórroga de plazo de ejecución contractual por un **periodo de treinta y dos (32) días** calendario considerando necesarios para la correcta culminación de los trabajos.

En virtud de lo expuesto y basada técnicamente en lo emitido por los fiscales de la contratación, en lo expuesto como justificación por parte del contratista adjudicado, y considerando que la situación planteada se vincula a causas y situaciones de índole climática, las cuales están fuera del control de la contratista y estas no se originan por descuido o negligencia de la misma; en mi carácter de Administradora del Contrato y en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, considero adecuado aceptar la **prórroga en el plazo** del Contrato Nº 193/2025 entre la **DINAC** y **ASCENT S.A.** de manera a permitir la prosecución de lo adjudicado, bajo condiciones óptimas y conforme a las necesidades que buscan ser satisfechas con su realización.

La prórroga del contrato, cuenta con respaldo normativo conforme a la **Ley 7021/22 y su reglamentación vigente**, en este contexto, la UOC se encargará de aplicar la normativa correspondiente al pedido, asegurando que el ajuste se ejecute conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al mismo tiempo que se verificará la adecuada tipicidad técnica.

Que en la **RESOLUCIÓN 230/25- MODIFICACIONES-** donde en su Art. Artículo 173. Plazo del artículo 67 de la ley. El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario.

MISSION:
Normar y vigilar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer las partes interesadas

VISION:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso | Transparencia | Trabajo en Equipo | Respeto | Eficiencia

Aeropuerto Internacional Silvio Pettiorosi. Teléfono: 21 688 2000
E-mail: sdi@dinac.gov.py
Luque - Paraguay



Que, por **RESOLUCIÓN 230/25 ARTÍCULO 174 DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Que, por **RESOLUCIÓN 230/25 ARTÍCULO 175. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta

Que, el CAPÍTULO III en el ART. 192 Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.

Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución.

Que, en el ART. 193 ACREDITACION; La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 102 del Decreto. En caso que la contratante opte por otorgar la facultad prevista en el artículo anterior, a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad y tendrá carácter temporal, ante ausencia del administrador del contrato. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.

Consecuentemente, la Administradora del Contrato resuelve gestionar la prórroga de plazo contractual para la prosecución de las obras del **Contrato N° 193/2025** suscrito entre la **DINAC y ASCENT S.A** por un **plazo de 32 (treinta y dos) días calendario** para el cumplimiento de lo establecido contractualmente, atendiendo la justificación de motivos alegado por el contratista y la conformidad de los fiscales de la contratación, buscando asegurar la integridad y transparencia administrativa.



ARQ. BEATRIZ GIUZIO
SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRADORA DE CONTRATO
RESOLUCION N° 2136/2025

MISION:
Normar y vigilar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer las partes interesadas

VISION:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso | Transparencia | Trabajo en Equipo | Respeto | Eficiencia

Aeropuerto Internacional Silvio Pettirosi. Teléfono: 21 688 2000
E-mail: sdi@dinac.gov.py
Luque - Paraguay